ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE – IVA INCLUIDO
OBJETO	TIC61 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE LAS TIC
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 006 del 05 de junio del 2024, la Secretaría de las TIC cuenta con recursos de inversión asignados al proyecto BPIN 2024730010083, con los cuales atiende la necesidad descrita en el presente estudio.

Es por ello que, la SECRETARÍA DE LAS TIC, tiene como misión la de dirigir, coordinar el fortalecimiento de las capacidades de innovación y generar espacios idóneos de aprendizaje en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal. Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

En cumplimiento de este mandato, el Municipio de Ibagué formuló el Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027", que en la Línea Estratégica "Economía para Todos", Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye el Programa 2301 "Por un futuro conectado". Una de las

estrategias de este programa consiste en proporcionar puntos de conectividad para la apropiación y uso de las herramientas tecnológicas, que permitan a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y a toda la ciudadanía estar conectados. El programa aporta al indicador de resultado "Gobierno digital – habilitador cultura y apropiación" y fija como meta de producto, a cargo de la Secretaría de las TIC, el indicador 230107903 "Usuarios conectados al Servicio de acceso zonas digitales (wifi)", producto MGA "Servicio de acceso zonas digitales", con línea base de 620.250 usuarios y meta a 2027 de 790.000 usuarios.

El diagnóstico del sector TIC del Plan de Desarrollo señala que en 2023 la Alcaldía de Ibagué puso en funcionamiento 280 zonas WiFi, 104 en el sector rural y 176 en zonas urbanas, con un promedio mensual de 103.375 conexiones, y que el internet gratuito en espacios públicos contribuye a cerrar la brecha digital de quienes no pueden acceder al servicio por suscripción. Avanzar de la línea base a la meta exige que la ciudadanía conozca dónde están las zonas digitales, cómo acceder a ellas y cuál es la oferta de formación TIC asociada.

Dentro de este programa se encuentra el Proyecto BPIN 2024730010083: "Implementación de programas integrales de conectividad y formación tecnológica en las zonas rurales y urbanas de Ibagué", el cual contempla como Actividad 1.1.2: "Realizar eventos de promoción y capacitación de la oferta TIC en zonas Digitales", asociada al indicador "Usuarios conectados al Servicio de acceso zonas digitales (WIFI)", con meta cuatrienal de 790.000 usuarios.

En el contexto de la administración pública, la comunicación efectiva entre la ciudadanía y el gobierno local es un pilar fundamental para garantizar la transparencia, la participación y la confianza en la gestión municipal. En este sentido, los medios de comunicación juegan un papel esencial en la difusión de información veraz, oportuna y accesible sobre las acciones y proyectos emprendidos por la Alcaldía de Ibagué. Los medios de comunicación en el Tolima cuentan con una trayectoria que les ha permitido consolidar credibilidad y una audiencia específica, lo que los convierte en actores estratégicos para fortalecer el relacionamiento entre los ciudadanos y los gobernantes. En particular, aquellos medios con una posición consolidada a nivel departamental representan una alternativa eficiente para atender la necesidad actual de comunicación en el municipio de Ibagué.

Metas de Producto

Descripción de la meta de producto	Producto MGA	Indicador de Producto	Línea base	META 2027	Unidad de medida	Líder
Usuarios conectados al Servicio de acceso zonas digitales (wifi)	Servicio de acceso zonas digitales	230107903 Usuarios conectados por zona digital instalada	620.250	790.000	Número	Secretaría de las TIC
Capacitar en programación, desarrollo de software y promover el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (ferias, talleres, foros, etc.) para la comunidad y empresarios	Servicio de educación informal en tecnologías de la información y las comunicaciones.	230103000 Personas capacitadas en tecnologías de la información y las comunicaciones	38.310	18.000	Número	Secretaría de las TIC

Fuente: Plan de Desarrollo Ibagué para todos 2024-2027

Es así que la presente contratación afecta el rubro presupuestal 218320202009 denominado *"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", con cargo al proyecto BPIN 2024730010083.*

Para lograr la meta de 790.000 usuarios conectados, se requiere una campaña masiva, continua y segmentada de difusión que:

1. Informe a la ciudadanía sobre la ubicación, acceso y beneficios de las zonas WIFI públicas instaladas.
2. Promueva los eventos de capacitación TIC en comunidades urbanas y rurales.
3. Genere confianza y apropiación tecnológica en poblaciones con baja penetración digital.
4. Mida el impacto de la estrategia mediante métricas de alcance, engagement y conversión.

La Secretaría de las TIC no cuenta con los canales masivos, la audiencia consolidada ni la experiencia especializada en comunicación digital necesarios para ejecutar esta estrategia de manera efectiva. Por lo tanto, se requiere contratar un medio de comunicación con arraigo local, credibilidad y amplia cobertura digital que garantice el alcance de la meta.

Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios de JUAN PABLO SÁNCHEZ BAQUERO, persona natural propietaria del establecimiento de comercio ECOS INTERACTIVA, cuya experiencia y capacidad técnica permitirán fortalecer los procesos de difusión, divulgación y comunicación institucional ya que por su amplia trayectoria y experiencia en los medios de comunicación permiten que la información sea clara y eficaz. Esta contratación se enmarca dentro del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, garantizando así el derecho fundamental de la ciudadanía a estar informada sobre la gestión municipal. De este modo, la ejecución de este proceso contractual responde a una necesidad real de la Administración, alineándose con los objetivos estratégicos establecidos para el adecuado desarrollo de sus funciones y la consolidación de una gestión pública efectiva y transparente.

Es así, que la presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales: Rubro No.2.18.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" incluidos dentro del plan de desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal No.006 del 5 de junio de 2024. Que para ejecutar el Plan de Desarrollo 2024-2027 quedó inscrito en el BPPIM de la Secretaría de Planeación Municipal el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE IBAGUÉ; en estado viabilizados para la vigencia 2026 del cual se afecta lo siguiente:

Meta: Usuarios conectados al Servicio de acceso zonas digitales (WIFI)

Actividad: 1,1,2 Realizar eventos de promoción y capacitación de la oferta TIC en zonas Digitales

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis del sector realizado, se logró determinar que la persona natural a contratar, JUAN PABLO SÁNCHEZ BAQUERO, identificado con C.C. 93.410.287 y matrícula mercantil No. 164659, cuenta con el establecimiento de comercio denominado: ECOS INTERACTIVA, identificado con matrícula mercantil No. 164660 del 20 de mayo de 2005, renovada para el año 2026, cuya actividad económica reportada en el registro único mercantil *"7310 - Publicidad; 6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de*

radiodifusión sonora" a través del cual efectúa publicidad en medios digitales, difusión de contenidos y radiodifusión sonora, siendo este un medio de comunicación regional reconocido en el Municipio de Ibagué por su gran capacidad en redes y medios digitales.

JUAN PABLO SÁNCHEZ BAQUERO, a través del establecimiento de comercio ECOS INTERACTIVA, se identifica como un medio idóneo para esta campaña por las siguientes razones:

CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	DATOS DE ECOS INTERACTIVA
Cobertura y Audiencia	Requiere alcance masivo en Ibagué y zona rural	Más de 1,5 millones de seguidores en Facebook; 35,5 mil en Instagram; 36,1 mil en X; 183 mil suscriptores en YouTube; 2,4 mil en TikTok; más de 1.000.000 de visitas mensuales al portal web (propuesta comercial)
Credibilidad Local	Medio con trayectoria y confianza ciudadana	Más de 21 años de operación (matrícula mercantil del 20 de mayo de 2005, renovada en 2026)
Multiplataforma	Estrategia multicanal para diferentes segmentos	Presencia en web, radio (790 AM), redes sociales, YouTube, TikTok
Experiencia en Contenidos Institucionales	Capacidad de adaptar mensajes públicos	Experiencia en difusión de contenidos institucionales para entidades públicas y privadas, que se verificará con las constancias aportadas por el contratista
Segmentación Rural	Llegada a zonas de baja conectividad	Emisora 790 AM con cubrimiento del 80% del Tolima en más de 30 municipios, según la propuesta comercial; contenidos digitales accesibles con baja demanda de datos

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, modificado por el DECRETO 0372 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de las TIC, requiere la contratación de una persona natural con establecimiento de comercio que cuente con un medio de comunicación idóneo, con el fin de fortalecer la comunicación externa de la Secretaría a través de canales de difusión directos y participativos como página web, emisora, YouTube y fan page en Facebook, Instagram, TikTok y X, mediante los cuales se presten los servicios de publicidad, difusión de contenidos y campañas institucionales de la Secretaría de las TIC, en especial las actividades del proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE IBAGUÉ.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada para un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante el cual se utiliza para las actividades relacionadas con la administración o el cumplimiento de la entidad y cuyo objeto es la comunicación mediática que solo puede hacerse en consideración al medio en el que se paute para generar el impacto social requerido y, por lo mismo garantizar la atención de las necesidades de la entidad en materia de comunicaciones.

Por su parte, el contrato de publicidad permite a las entidades el cumplimiento de sus cometidos, los cuales podrían enmarcarse dentro de un contrato de prestación de servicios, entre tanto el Consejo de Estado ha dicho sobre la contratación directa, que este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales o jurídicas y que de acuerdo con el precitado artículo 32, cabe diferenciar contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. como lo ha pronunciado dicha corporación a través de sentencia con Rad. 11001-03-26-000-2008-00018-00 (35177) del 11 de noviembre de 2009, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera:

"Los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pueden ser celebrados por personas naturales o jurídicas. Es cierto que la ley señala que pueden suscribirse con las primeras cuando se tratan de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Empero la norma no consagra un imperativo y abre la posibilidad de que estos objetos contractuales también sean desarrollados por personas jurídicas.

Circunstancia que se ve reiterada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se hace una diferenciación entre contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de apoyo a la gestión y contratos para la ejecución de trabajos artísticos, restringiendo la posibilidad de contratación directa con personas naturales solo en el último supuesto. (...)

(...) la disposición legal delimita perfectamente 3 supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajos artísticos.

(...) de este modo, resulta evidente que la finalidad del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h, es permitir que las tres clases de contratos se celebren directamente en consideración de las calidades personales de quienes estarán obligados a su ejecución; de igual modo, tampoco cabe duda que la excepción a la licitación, concurso o selección abreviada solo se restringe a las personas naturales tratándose de ejecución de trabajos artísticos ya que en los dos eventos restantes, al no existir mención expresa alguna, no puede deducirse una prohibición concreta e utilizar la modalidad de selección de contratación directa cuando el contratista sea persona jurídica".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las entidades estatales contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
Adicionalmente, por tratarse de la divulgación de programas y proyectos de la entidad, la contratación se sujeta al artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, según el cual los recursos que las entidades públicas destinen a la divulgación de sus programas y políticas mediante publicidad oficial deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, procurando la mayor limitación en contenido, extensión, tamaño y medios de

comunicación. La pauta objeto de este estudio se limita a informar sobre la oferta de la Secretaría de las TIC asociada a la meta de usuarios conectados a zonas digitales, que corresponde de manera directa a sus funciones.

Seguidamente, es menester indicar que mediante sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719), proferida por la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, siendo Consejero Ponente el Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA; se precisó frente al contrato de simple apoyo a la gestión lo siguiente

(...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimiento especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para estos simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

2.1. Objeto: TIC61 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC

2.2. Especificaciones

a) **Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82101603 Publicidad en internet	82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida	82101603 Publicidad en internet

82101601 Publicidad en radio	82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida	82101601 Publicidad en radio
83121703 Servicios relacionados con el internet	83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83120000 Servicios de información	83121700 Servicios de comunicación masiva	83121703 Servicios relacionados con el internet

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) **Obligaciones, actividades y productos:**

Obligaciones Específicas:

1. Realizar la publicación de un (1) banner central en la página web www.ecosdelcombeima.com con enlace al sitio web que indique la Secretaría de las TIC, para Desktop y móvil.

2. Realizar la publicación de un (1) banner rectangular mediano en www.ecosdelcombeima.com con enlace al sitio web que indique la Secretaría de las TIC, para Desktop y móvil.

3. Realizar la publicación de dieciséis (16) veces al mes un banner live intersticial en la primera hora de transmisión de Econoticias 790 AM los días martes y jueves, con impactos de 30 segundos.

4. Publicar cinco (05) piezas de imagen mensuales en formato historia en la Fanpage de Facebook de Ecos del Combeima 790 AM.

5. Publicar cinco (05) historias mensuales en la cuenta de Instagram de Ecos del Combeima 790 AM.

6. Difundir, a través de las piezas descritas en las obligaciones anteriores, información sobre la ubicación, las condiciones de acceso y los beneficios de las zonas digitales (WiFi) públicas del Municipio, así como los eventos de promoción y capacitación de la oferta TIC, conforme a la Actividad 1.1.2 del proyecto BPIN 2024730010083.

7. Publicar únicamente las piezas y contenidos suministrados o aprobados previamente por el supervisor del contrato, y abstenerse de incluir contenidos ajenos a las funciones de la Secretaría de las TIC.

8. Presentar con cada informe mensual la certificación de emisión y publicación, con evidencias fechadas (capturas de pantalla, enlaces y registros de emisión) y las métricas de cada pieza: alcance, impresiones, reproducciones, interacciones y clics, según la plataforma.

9. Garantizar durante el plazo de ejecución la disponibilidad del portal web www.ecosdelcombeima.com, de la emisora 790 AM y de las redes sociales a través de las cuales se ejecuta el contrato, y aportar el documento que acredite que dispone de dichos canales.

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los

documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de

cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. *El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar* riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
13. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
14. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato de prestación de servicios se realizará durante **OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE - IVA INCLUIDO**.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación corresponde al de medios de comunicación y publicidad (radio, portales web informativos y redes sociales) que prestan servicios de difusión de contenidos y pauta a entidades públicas y privadas.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos legales particulares distintos de los propios de la actividad mercantil del oferente, acreditada con su matrícula mercantil. La determinación del posible contratista se relaciona con el conocimiento previo de la audiencia, cobertura y trayectoria del medio, y de los contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUNA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAUNA	CPS109-2026	1 MES	6.999.800 COP
2026	Empresas Públicas de Armenia ESP	DIFUSIÓN EN EMISORAS RADIALES YIO WEB Y REDES SOCIALES CON COBERTURA EN ARMENIA DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, PLANES PROGRAMAS WO SERVICIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP	CS-398-2026	2 (Meses)	20.000.000 COP

Se establece que JUAN PABLO SÁNCHEZ BAQUERO, a través del establecimiento denominado ECOS INTERACTIVA, administra el portal web www.ecosdelcombeima.com y los canales digitales asociados a la emisora Ecos del Combeima 790 AM, y funciona como un establecimiento de comercio informativo enfocado en el posicionamiento de las noticias de impacto en el departamento del Tolima, con amplia experiencia en difusión de contenidos en plataformas digitales.

De esta manera, se ha consolidado en Ibagué como creador de formatos y contenidos audiovisuales que le permiten llegar de manera asertiva a los usuarios, y según su propuesta comercial se presenta como el medio de comunicación digital número uno del Tolima.

Además de su alcance en medios digitales, ha evolucionado en el mundo digital, posicionándose en plataformas tecnológicas y redes sociales como:

- **Sitio web:** www.ecosdelcombeima.com (más de 1.000.000 de visitas al mes)
- **Instagram:** @ecosdelcombeima (35,5 mil seguidores)
- **Facebook:** @ecosdelcombeima 790 AM (más de 1,5 millones de seguidores)
- **X:** @EcosdelCombeima (36,1 mil seguidores)
- **Youtube:** @EcosdelCombeima790AM (183 mil suscriptores)
- **Tik Tok:** @EcosdelCombeima (2,4 mil seguidores)

Dicha presencia multicanal le permite tener un amplio alcance tanto local como departamental, garantizando así una difusión efectiva y masiva, con alta credibilidad en materia de contenidos institucionales, contando con una sólida experiencia en la producción y difusión de contenidos audiovisuales, asegurando un impacto significativo en la ciudadanía ibaguereña. En base a lo anterior, JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO a través de ECOS INTERACTIVA se configura como

un medio idóneo con credibilidad y posicionamiento para la ejecución del presente contrato, que tiene como objetivo, informar a la ciudadanía ibaguereña sobre las gestiones y proyectos adelantados por la Administración Municipal.

Realizado el análisis del plan de medios con base en procesos similares registrados en la plataforma del SECOP II y en otras bases internas, se verificó que otras entidades han contratado de forma directa, en vigencias recientes, la difusión de sus campañas institucionales en emisoras, portales web y redes sociales. Los valores de referencia corresponden a plazos, coberturas y paquetes de pauta distintos a los del presente proceso; por ello, el valor mensual se determinó con base en la cobertura departamental de la emisora 790 AM, la audiencia en redes sociales y el tráfico mensual del portal web del medio, y se soporta en el análisis de costos por pieza del numeral 4. Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **DOS PAGOS (02) PAGOS** en mensualidades vencidas de treinta (30) días calendario, cada uno por valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21.686.747) IVA INCLUIDO.** y un último pago correspondiente a VEINTITRÉS (23) días calendario por valor de: **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (16.626.506) IVA INCLUIDO.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales

NOTA 1: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **MARCOS GABRIEL ORTIZ PÉREZ, en su condición de Asesor de Despacho de la Secretaría de las TIC**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: el registro

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

presupuestal, la aprobación de la garantía, la afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2° enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4°, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además que la Secretaría de las TIC no cuenta con personal de planta ni con canales propios de difusión masiva suficientes para el desarrollo del objeto, y la idoneidad y experiencia del contratista, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, correspondiente a tres (3) mensualidades de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA incluido. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del principio de planeación, efectuó la determinación del costo de cada uno de los componentes requeridos, a partir

del análisis de costos efectuado sobre la propuesta presentada por el contratista, lo que permitió la estimación del siguiente presupuesto:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR MES
Publicar un (1) banner central en la página web www.ecosdelcombeima.com con enlace al sitio web que indique la Secretaría de las TIC, para Desktop y móvil	1	$7.600.000 IVA Incluido
Realizar la publicación de un (1) banner rectangular mediano en www.ecosdelcombeima.com con enlace al sitio web que indique la Secretaría de las TIC, para Desktop y móvil	1	$2.850.000 IVA Incluido
Realizar la publicación de dieciséis (16) veces al mes un banner live intersticial en la primera hora de transmisión de Econoticias 790 AM los días martes y jueves, con impactos de 30 segundos	16	$ 4.800.000 Iva incluido
Publicar cinco (05) piezas de imagen mensuales en formato historia en la Fanpage de Facebook de Ecos del Combeima 790 AM	5	$ 2.375.000 Iva incluido
Publicar cinco (05) historias mensuales en la cuenta de Instagram de Ecos del Combeima 790 AM	5	$ 2.375.000 Iva incluido
TOTAL MENSUAL		**$20.000.000**
TOTAL TRES (3) MESES		**$60.000.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de experiencia.

Por ende y con base en el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar, se requiere contratar con una persona natural con establecimiento de comercio que garantice la divulgación y/o la promoción de las acciones, programas, proyectos y/o actividades que adelanta la Secretaría de las TIC, a través de herramientas de comunicación que presente una línea de difusión masiva sobre las calidades y características que se requieren, para mantener informada a la ciudadanía ibaguereña acerca de las gestiones desarrolladas por la dependencia.

El medio de comunicación deberá contar con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato al tener la disponibilidad de difundir la información y contenidos otorgados por el contratante, además de contar con una amplia trayectoria de locución y producción en diferentes medios de comunicación audiovisuales y digitales, transmisiones en vivo. con experiencia en la difusión de información en el sector público y privado en canales de radio, prensa, televisión y redes sociales.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Adicionalmente, el contratista deberá aportar el documento que acredite que, a través del establecimiento de comercio ECOS INTERACTIVA, administra y dispone de los canales de Ecos del

Combeima 790 AM en los que se ejecutarán las obligaciones específicas (portal web, emisora y redes sociales), o la autorización expresa de su titular.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

6	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implamentados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que sa inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	2	3	bajo	Si	La subdirección de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados	Mediante la actualización de las normas que rigen la contratación pública	Durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente el resultado de las actividades debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamientos y cumplimiento de las actividades relacionadas frente al objeto contractual en materia de difusión en campañes de publicidad	2	2	4	Medio	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Una vez implementados	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal
3	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, Social o Político y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ las garantías que cubran los siguientes amparos:

A. Cumplimiento:

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (Numeral 3° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales.

Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

C. Calidad del servicio:

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Ibagué y deberá ser tomada a nombre del contratista JUAN PABLO SÁNCHEZ BAQUERO, persona natural propietaria del establecimiento de comercio ECOS INTERACTIVA, tal como aparece en el certificado de matrícula mercantil.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE IBAGUÉ a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué en el mes de Octubre del año 2026

VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Secretaria de las TIC- Ejecutor
Ordenador del Gasto

MARCOS GABRIEL ORTIZ PEREZ
Asesor de Despacho
Supervisor

Proyectó: Margareth Idaly Homez Montaña /Contratista / Sria.TIC